



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2020-MPCVZ

Zorritos, 30 de diciembre del 2020

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR;

VISTO: En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 009-2020-MPCVZ, Informe N° 080-2020-MPZ-SGPEYT-DSVG de fecha 21 de diciembre del 2020, Informe Legal N° 384-2020-MPCVZ/GAJ.EOA de fecha 23 de diciembre del 2020, Acuerdo de Concejo N° 046-2020-MPCVZ-ALC de fecha 29 de diciembre del 2020, Ordenanza Municipal N° 005-2020-MPCVZ, de fecha 30 de diciembre del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 7° y 9° de la Constitución Política del Perú, todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, y el Estado determina la política nacional de salud, correspondiendo al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, estando a lo establecido en el artículo 194°, de la Carta Magna modificado por la Ley N°30305, las municipalidades provinciales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que se encuentra en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972 y modificatorias, que señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al orden jurídico;

Que, dentro del marco legal establecido por la Ley General de Salud, Ley N°26842, específicamente en los numerales II y VI del Título Preliminar de la Ley en mención, se señala que la protección de la salud es de interés público, y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública. El Estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo al principio de equidad;

Que, en el numeral XI del mismo Título de la norma precitada expresamente se ha previsto que el ejercicio del derecho a la propiedad, a la inviolabilidad del domicilio, al libre tránsito, a la libertad de trabajo, empresa, comercio e industria, así como el ejercicio del derecho de reunión, están sujetos a las limitaciones que establece la ley en resguardo de la salud pública;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; y, de la declaración de Emergencia Sanitaria a nivel nacional, se hace imperiosa la necesidad de reglamentar medidas de bioseguridad y control tendientes a disminuir a evitar nuevos contagios y diseminación del COVID-19 a nivel jurisdiccional;

Que, en observancia del artículo 38° de la Ley Orgánica de Municipalidades se establece que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de

Zorritos, Balneario Tropical del Norte

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Av. Faustino Piagglo N° 72 - Zorritos - Contralmirante Villar - Tumbes - Perú

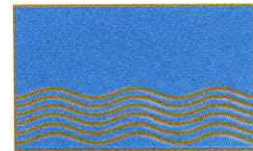
Telefono: (072) 544003

Email: MPCVZ@live.com

imagenmpcv@gmail.com



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional, señalando en el artículo 40° que "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, con fecha 11 de marzo de 2020, mediante el Decreto Supremo N°008-2020-SA, se declaró el estado de emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, la misma que fue prorrogada por los Decretos Supremos N°020-2020-SA, N°027-2020-SA y N°031-2020-SA;

Que, según la Organización Mundial de la Salud – OMS, ha señalado que la COVID-19, es la enfermedad infecciosa causada por el coronavirus que se ha descubierto más recientemente, asimismo se contrae por contacto de una persona con otra que esté infectada por el virus, propagándose con más rapidez con el hacinamiento de personas;

Que, con fecha 30 de noviembre de 2020, se publicó el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del martes 01 de diciembre de 2020, quedando restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú; el mismo que fue prorrogado por el Decreto Supremo N° 201-2020-PCM hasta el 31 de enero de 2021. Asimismo, se disponen una serie de medidas para reforzar el Sistema de Salud en todo el territorio nacional, entre otras medidas necesarias para proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por la COVID-19;

Que, los esfuerzos realizados por la gran mayoría de la ciudadanía y las acciones emprendidas para combatir la propagación de la COVID-19 deben continuar a fin de mantenernos vigilantes en el cuidado de la salud, enfrentando con responsabilidad personal y social esta nueva etapa de convivencia en la vida de las y los ciudadanos de nuestro país, lo cual exige de un lado seguir cumpliendo en la medida de lo posible el distanciamiento físico o corporal social, pero de otro lado, ir retomando las actividades con disciplina y priorizando la salud, por lo cual es necesario mantener algunas restricciones al ejercicio de los derechos constitucionales, con el fin de proteger los derechos fundamentales a la vida, a la integridad y a la salud de los/as peruanos/as;

Que, en ese sentido, en el marco de la nueva convivencia social, es necesario que se siga garantizando la protección de la salud y vida de las personas;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el numeral 8, del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con Acuerdo de Concejo N° 046-2020-MPCVZ-ALC, el Concejo Municipal aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE PROMUEVE LAS MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD Y CONTROL PARA PREVENIR EL COVID-19 EN LAS PLAYAS DEL LITORAL DE LA PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Zorritos, Balneario Tropical del Norte

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Av. Faustino Piagglo N° 72 - Zorritos - Contralmirante Villar - Tumbes - Perú

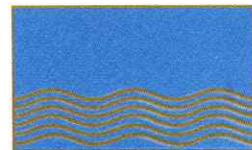
Teléfono: (072) 544003

Email: MPCVZ@live.com

imagenmpcv@gmail.com



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



Artículo 1.- APROBAR la Ordenanza Municipal que promueve las medidas de Bioseguridad y control para prevenir el COVID-19 en las playas del litoral de la provincia de Contralmirante Villar; de acuerdo con el detalle contenido en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente ordenanza.

Artículo 2.- ENCARGAR a la Subgerencia de Servicios Sociales, Salud y ULE, Subgerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, Subgerencia de Seguridad Ciudadana, Subgerencia de Promoción Empresarial y Turismo y la Subgerencia de Acotación, Registro y Fiscalización, el cumplimiento que en el marco de sus funciones resulte de competencia la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Artículo Único. - Incorpórese en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI) del Régimen Municipal de Aplicación de Sanciones Administrativas de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 012-2015-MPCVZ, el Cuadro aprobado en el Anexo II de la presente Ordenanza, el cual tendrá vigencia durante el Estado de Emergencia Nacional dispuesta por el Gobierno Central.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primero. - FACÚLTESE al Titular de la entidad para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza; así como para determinar y aprobar la prórroga de su vigencia.

Segundo. - PRECISAR La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación y regirá durante el estado emergencia previsto por el gobierno central.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTRALMIRANTE VILLAR ZORRITOS
[Firma]
Med. Jesús Alberto Luna Ordinoza
ALCALDE

CONTRALMIRANTE

VILLAR

LEY 9667

Zorritos, Balneario Tropical del Norte

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Av. Faustino Piagglo N° 72 - Zorritos - Contralmirante Villar - Tumbes - Perú

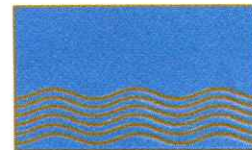
Telefono: (072) 544003

Email: MPCVZ@live.com

imagenmpcv@gmail.com



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



ANEXO I

MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD Y CONTROL PARA PREVENIR EL COVID-19 EN LAS PLAYAS DEL LITORAL DE LA PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Artículo 1.- Finalidad

La presente tiene por finalidad regular las medidas de prevención, seguridad y protección sanitaria para ser aplicadas en las playas del litoral de la provincia de Contralmirante Villar para prevenir y evitar el contagio y propagación del COVID-19, así como habilitar las acciones de fiscalización y control y, a través de su cumplimiento, resguardar la salud de las personas y la protección del medioambiente.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación

La presente es aplicable a toda persona natural o jurídica y por las Municipalidades Distritales de la provincia de Contralmirante Villar que tengan playas en el litoral de su jurisdicción, durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional decretado por el Gobierno Central.

Artículo 3.- Naturaleza y temporalidad

La presente es de naturaleza temporal y se aplicará durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional decretado por el Gobierno Central, como parte de las medidas complementarias para prevenir el contagio y propagación del COVID-19.

Artículo 4.- Horarios de acceso a las playas

Durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional decretado por el Gobierno Central, el horario de acceso a las playas es de lunes a domingo desde las 07:00 horas hasta las 19:00 horas.

Artículo 5.- Medidas de Bioseguridad

Durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional decretado por el Gobierno Central, se deberán implementar las siguientes medidas de bioseguridad en todas las playas del litoral de la provincia de Contralmirante Villar, las mismas que serán supervisadas por sus conductores y por personal de la municipalidad para su fiel cumplimiento, siendo estas las siguientes:

5.1. Por parte de las Municipalidades distritales

- Disponer de un maniluvio o dispensador de agua con jabón y/o alcohol en gel y papel toalla, en las vías de acceso.
- Garantizar el distanciamiento físico de seis metros entre núcleos familiares.
- Garantizar el distanciamiento físico de un metro y medio entre persona y persona diferente a su grupo familiar, especialmente en lugares y zonas demarcadas para hacer filas.
- Implementar, con apoyo de la Policía Nacional del Perú y de las Fuerzas Armadas, mecanismos para el control del ingreso y salida de la playa, y distanciamiento entre núcleos familiares.
- Prohibir las reuniones y aglomeraciones en las zonas de playa.
- Exigir el uso del tapabocas de manera permanente durante la estadía en la playa salvo que se encuentre en la zona de bañistas, esto es, dentro del agua.
- Determinar el área de instalación de puestos de venta, conservando la distancia mínima de cuatro metros entre trabajadores y que cumplan con las medidas de bioseguridad.
- Garantizar que los alimentos y bebidas para consumo en estas áreas de instalación cumplan con las condiciones sanitarias y de comercialización.
- Colocar recipientes de recolección de residuos sólidos en cada vía de acceso a las playas. Estos recipientes deben estar debidamente rotulados con la leyenda alusiva para residuos sólidos diferenciados de acuerdo con la Norma Técnica Peruana 900.058.2019. GESTIÓN DE

Zorritos, Balneario Tropical del Norte

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Av. Faustino Piagglo N° 72 - Zorritos - Contralmirante Villar - Tumbes - Perú

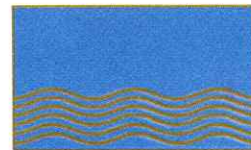
Telefono: (072) 544003

Email: MPCVZ@live.com

imagenmpcv@gmail.com



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



RESIDUOS. Código de colores para el almacenamiento de residuos sólidos, o su versión actualizada.

- Asegurar la implementación de los procesos de reciclaje en la playa.
- Suministrar kits de protección al personal encargado de limpieza de playas.
- Asegurar el cumplimiento de las disposiciones y recomendaciones de las autoridades de salud en relación con la prevención de contagio de Covid-19.
- Asegurar la limpieza de las playas de manera periódica conforme a lo establecido en el cronograma de limpieza.
- Implementar banners o afiches visibles que promuevan las medidas de bioseguridad.

5.2. Por parte de los hospedajes

- Exigir que los huéspedes utilicen mascarillas de forma permanente cubriendo nariz y boca durante la permanencia en el área de la playa que se encuentra dentro de su jurisdicción.
- Garantizar el distanciamiento físico entre núcleos familiares que se encuentren dentro del área de playa de su jurisdicción.
- Garantizar el distanciamiento físico de un metro y medio entre persona y persona diferente a su grupo familiar, especialmente en lugares y zonas demarcadas para hacer filas.
- Prohibir las reuniones y aglomeraciones en el área de la playa que se encuentre dentro de su jurisdicción.
- Prohibir el uso de la piscina para la realización de actividades distintas a las permitidas.
- Asegurar el cumplimiento de las disposiciones y recomendaciones del Gobierno Central y las autoridades de salud en relación con la prevención de contagio de Covid-19.
- Realizar la limpieza periódica del área de la playa que se encuentre dentro de su jurisdicción.
- Colocar banners o afiches visibles que promuevan las medidas de bioseguridad.

5.3. Por parte del público

- Utilizar mascarillas de forma permanente cubriendo nariz y boca durante la permanencia en la playa. Al ingresar al agua se deberá guardar la mascarilla para ser usada nuevamente una vez la persona se encuentre fuera del agua.
- Abstenerse del consumo de alimentos y/o bebidas (excepto agua) en una zona distinta a la autorizada.
- Depositar los residuos sólidos que generen en los tachos o recipientes que estarán en las vías de acceso a la playa. Cada usuario de playa se hace responsable de sus residuos mientras permanezca en la playa.
- Mantener el distanciamiento físico de un metro y medio entre persona y persona diferente a su grupo familiar, especialmente en lugares y zonas demarcadas para hacer filas.
- Realizar el lavado de manos en el manillero o dispensador de agua con jabón y/o alcohol en gel y papel toalla ubicado en la vía de acceso a la playa.
- Abstenerse de ingresar si presenta síntomas sospechosos de COVID-19, ha sido diagnosticado como positivo y no ha concluido el periodo de aislamiento requerido, o tiene síntomas de resfriado.

Artículo 6.- Medidas de Seguridad

Se deberá verificar y controlar constantemente el distanciamiento social entre el público y también entre el personal municipal, quienes deberán utilizar de manera permanente y en buen estado elementos de protección personal como mascarillas y gorras, así como su uniforme de trabajo.

Artículo 7°.- Prohibiciones

Zorritos, Balneario Tropical del Norte

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Av. Faustino Piaggio N° 72 - Zorritos - Contralmirante Villar - Tumbes - Perú

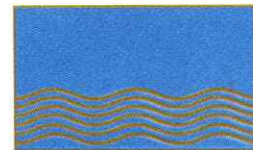
Teléfono: (072) 544003

Email: MPCVZ@live.com

imagenmpcv@gmail.com



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



Durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional decretado por el Gobierno Central, los bañistas (propios o visitantes) y pobladores de las zonas, se encuentran prohibidos de realizar las acciones señaladas en la Ordenanza Municipal N° 005-2020-MPCVZ (Ordenanza para la Gestión Ambiental Integral en las Playas del Litoral de la Provincia de Contralmirante Villar) y las señaladas en el Anexo I de la presente Ordenanza.

Artículo 9°.- De las infracciones

La Subgerencia de Acotación, Registro y Fiscalización es la encargada de verificar el cumplimiento de estas disposiciones y en caso de incumplimiento aplicar las sanciones administrativas, medidas correctivas y complementarias establecidas en la Ordenanza N° 012-2015-MPCV con sus respectivas modificatorias mediante la cual se aprobó el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, así como la incorporación del Cuadro de Infracciones y Anexos.

La Subgerencia de Servicios Sociales, Salud y ULE, Subgerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, Subgerencia de Seguridad Ciudadana y Subgerencia de Promoción Empresarial apoyaran en la supervisión y fiscalización de los establecimientos.



Zorritos, Balneario Tropical del Norte

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Av. Faustino Piagglo N° 72 - Zorritos - Contralmirante Villar - Tumbes - Perú

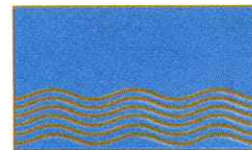
Teléfono: (072) 544003

Email: MPCVZ@live.com

imagenmpcv@gmail.com



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



ANEXO II

CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS CUADRO N° 01

MEDIDAS DE EMERGENCIA SANITARIA				
CÓDIGO	INFRACCIÓN	MULTA EXPRESADA EN UIT	NOTIFICACIÓN PREVENTIVA	MEDIDA COMPLEMENTARIA
A los establecimientos de hospedajes				
008-001	Cuando los huéspedes no usen mascarillas de forma permanente cubriendo nariz y boca durante la permanencia en el área de playa que se encuentra dentro de las instalaciones de su jurisdicción.		8 %	Retiro
008-002	Cuando los huéspedes consuman alimentos y/o bebidas (excepto agua) en la playa, fuera del área destinada para tal fin.	X	20 %	Recurrente Clausura Provisional
008-003	Por no mantener el distanciamiento físico entre núcleos familiares que se encuentren dentro del área de playa de su jurisdicción.		10 %	Retiro
008-004	Por no mantener el distanciamiento físico de un metro y medio entre persona y persona diferente a su grupo familiar.	X	20 %	Recurrente Clausura Provisional
008-005	Por no prohibir las reuniones y aglomeraciones en el área de la playa que se encuentre dentro de su jurisdicción.		40 %	Recurrente Clausura Provisional
008-006	Por no prohibir el uso de la piscina para la realización de actividades distintas a las formativas o terapéuticas.	X	20 %	Clausura Provisional
008-006	Por incumplir otras disposiciones y recomendaciones del Gobierno Central y las autoridades de salud en relación con la prevención de contagio de Covid-19.		50 %	
008-007	Por no realizar la limpieza del área de la playa que se	X	10 %	

Zorritos, Balneario Tropical del Norte

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Av. Faustino Piagglo N° 72 - Zorritos - Contralmirante Villar - Tumbes - Perú

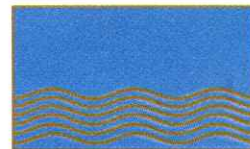
Telefono: (072) 544003

Email: MPCVZ@live.com

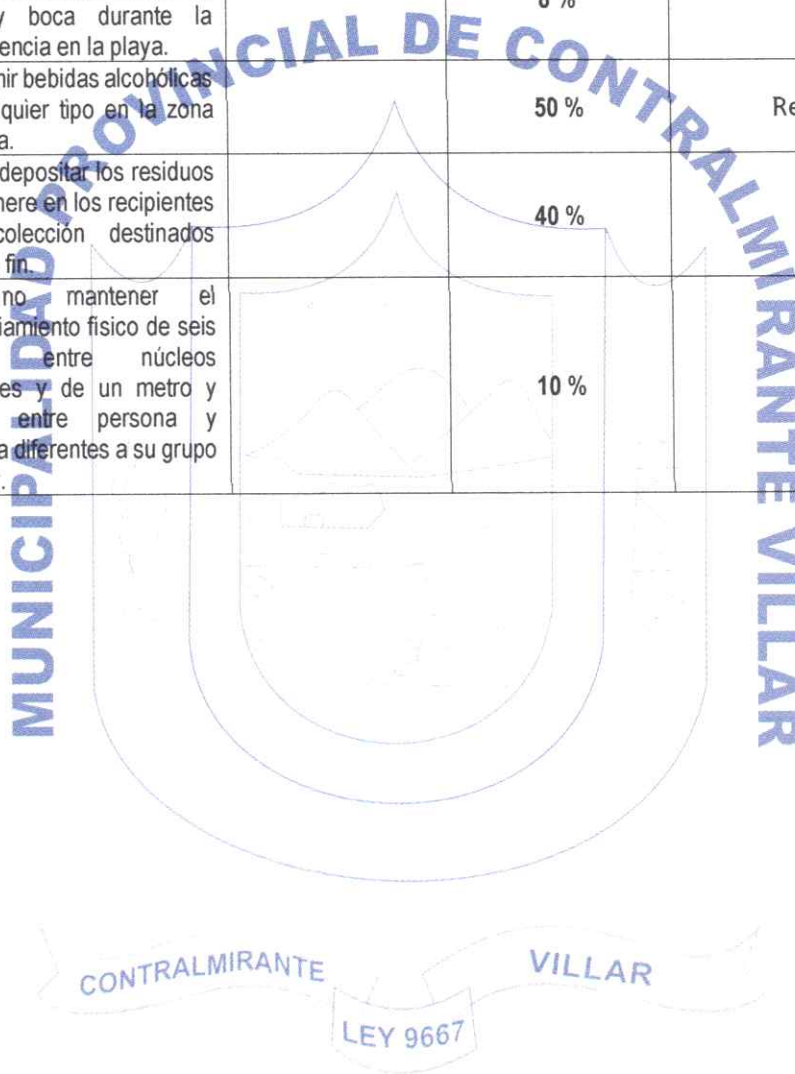
imagenmpcv@gmail.com



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



	encuentra dentro de su jurisdicción.			
008-008	Por no implementar banners o afiches visibles que promuevan las medidas de bioseguridad.	X	40 %	Recurrente Clausura Provisional
Al público				
008-009	Por no utilizar mascarillas de forma permanente cubriendo nariz y boca durante la permanencia en la playa.		8 %	
008-010	Consumir bebidas alcohólicas de cualquier tipo en la zona de playa.		50 %	Retiro
008-011	Por no depositar los residuos que genere en los recipientes de recolección destinados para tal fin.		40 %	
008-012	Por no mantener el distanciamiento físico de seis metros entre núcleos familiares y de un metro y medio entre persona y persona diferentes a su grupo familiar.		10 %	



Zorritos, Balneario Tropical del Norte

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Av. Faustino Piagglo N° 72 - Zorritos - Contralmirante Villar - Tumbes - Perú

Telefono: (072) 544003

Email: MPCVZ@live.com

imagenmpcv@gmail.com